



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
Acta 50 21 de octubre de 2019



**COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL PARA COORDINAR EVALUAR Y
DAR SEGUIMIENTO A LAS RESPONSABILIDADES PREVISTAS EN EL
ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

Preside la sesión: Msc. Fafo Gavilánez Camacho

En el Distrito Metropolitano del cantón Quito, a los veinte y uno días del mes de octubre del dos mil diecinueve, siendo las diez treinta horas de la mañana, se reúne la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el primer piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita a la señorita Secretaria constatar el quórum.

La señorita Secretaria de la Comisión Ana María Fernández procede a constatar el quórum.

Asambleísta Michel Doumet	Presente
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Carlos Viteri	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcon	Presente
Asambleísta Fafo Gavilánez	Presente
Asambleísta Luis Pachala	Ausente
Asambleísta Marcelo Simbaña	Presente
Asambleísta Ana Belén Marín	Presente
Asambleísta Javier Cadena	Ausente

La señorita Secretaria Ana María Fernández informa que con seis asambleístas presentes se cuenta con el quórum reglamentario para dar inicio a la sesión.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000169

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez solicita a la señorita Secretaria constatar si existe algún cambio del orden del día o justificación ingresada a la secretaria.

La señorita Secretaria Ana María Fernández informa que por medio del memorándum 045-CVG-AN-2019 con fecha del veinte de octubre de dos mil diecinueve. Asambleístas César Litardo presidente de la Asamblea Nacional, John de Mora pro secretario temporal de la Asamblea Nacional, conforme al art. 112 de la Ley orgánica de la Función legislativa comunicó se proceda a principalizar a mi asambleísta alterno para las sesiones de pleno de la Asamblea Nacional Nro 625 realizarse el día lunes veintiuno de octubre del dos mil diecinueve a las 16:10 am, continuación de la sesión Nro 621 realizada el día martes veintidós de octubre del dos mil diecinueve a las 10:10 de la mañana y sesión 626 realizada el día martes veintidós de octubre del dos mil diecinueve a las 14:30 de tarde así como la sesión 050 de dos mil diecinueve Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento a las responsabilidades del Consejo Consultivo Previsto en el Art 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a realizarse el día lunes veintiuno de octubre del dos mil diecinueve particular que informo para las acciones correspondientes. Att: Carlos de Viteri asambleísta de la República del Ecuador.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez solicita a la señora Secretaria dar lectura a la convocatoria.

CONVOCATORIA

SESIÓN No. 050-2019

Señoras y Señores Asambleístas:

Por disposición de asambleísta Fafo Gaviláñez Camacho presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento a las responsabilidades del Consejo Consultivo Previsto en el Art 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, y en conformidad con lo establecido en el artículo 27-1 y el 28-3 de la Ley Orgánica de la Función legislativa, en concordancia con el artículo 8-2 y el artículo 10-4 del reglamento de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales se convoca a ustedes a la SESIÓN No. 050-2019, a realizarse el día lunes veintiuno de octubre del 2019, a las 10H30, en el salón número dos, en el primer piso ala oriental, de la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la calle Piedrahita y avenida Gran Colombia, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Avocar conocimiento de la resolución CAL-2017-2019-647, en relación al Proyecto de Ley presentado por el Asambleísta Marcela Olguin.
- 2.- Avocar conocimiento de la resolución CAL-2017-2019-597, en relación al Proyecto de Ley presentado por el Asambleísta Pedro Curichumbi.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

3.- Conocimiento, análisis y aprobación del articulado para un informe del segundo debate de la reforma de la ley de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez pregunta a los señores asambleístas miembros de la comisión si están de acuerdo con el orden del día, y al ser aceptado solicita a la señora Secretaria de lectura del primer punto del orden del día..

La señorita Secretaria Ana María Fernández da lectura a la resolución CAL-2017-2019-647, en relación al Proyecto de Ley presentado por el Asambleísta Marcela Olguin.

La señorita Secretaria Ana María Fernández da lectura al primer punto del orden del día

1.- Avocar conocimiento de la resolución CAL-2017-2019-647, en relación al Proyecto de Ley presentado por el Asambleísta Marcela Olguin. la parte resolutive del proyecto.

El Presidente de la comisión asambleísta Fafo Gaviláñez solicita se de lectura la parte resolutive de la resolución por parte de secretaria

La señorita secretaria Ana María Fernández procede a dar lectura

Resolución CAL-2017-2019-647

Resuelve:

Primero, Art 1: Calificar el proyecto de la Ley Orgánica de Reformatoria de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, presentado por el asambleísta Marcelo Olguin con el oficio Nro 176-AN-MHN-2018 del veinte de diciembre del dos mil dieciocho ingresado a la legislatura el veintiuno del mismo mes y mismo año con el Nro de tramite 350565. en virtud que cumple con todos los requisitos formales prescritos en el artículo 136 de la Constitución de la República y de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Segundo, permitir el proyecto de la Ley Orgánica de Reformatoria de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento al Consejo Consultivo Previsto establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial para que se inicie su tramitación, a través de la notificación de la presente resolución. Art 3, la secretaria del Consejo de la Administración Legislativa remitirá al presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento al Consejo Consultivo Previsto establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el proyecto de la Ley Orgánica reformatoria de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial para que de ser el caso lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la materia.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez da la palabra a la asambleísta Marcela Holguin.



0000171

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

La asambleísta Marcela Holguín en su intervención da un saludo a todos los miembros de la sala y realiza una exposición en relación a su proyecto de Ley calificado por el Cal en el cual expresa que únicamente como antecedente este proyecto de reforma fue presentado el 20 de diciembre de 2018 y fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa el 12 de febrero del presente año. Durante el 2018 se registraron 25,830 siniestros en las vías a nivel nacional. Guayas con 8619 accidentes, Pichincha con 7599 accidentes, Azuay con 2528, Tungurahua 1407 y Manabí con 1173 accidentes de tránsito. Un total de siniestros que se registraron, la mayoría ocurrieron en cinco provincias de nuestro territorio. El 63% de todos los siniestros ocurrieron en las provincias del Guayas y pichincha El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que son los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Regionales quienes tienen la responsabilidad de planificar regular y controlar el tránsito, transporte regional y cantonal. Con este antecedente me permito sugerir alguna de las siguientes reformas:

Primero: en el último inciso del artículo 25 se propone que para la conformación del Consejo Consultivo Nacional de transporte terrestre tránsito y seguridad vial se aplica criterios de inclusión, equidad y paridad de género.

Segundo: en el artículo 18 se propone sustituir el tercer inciso indicando que cada miembro del directorio tendrá una alterna o un alterno aplicando igualmente los criterios de inclusión equidad y paridad de género.

Otro antecedente es que en el 2018 en el Ecuador 2151 personas fallecieron a causa de accidentes de tránsito, y entre enero y agosto del presente año ocurrió en 16,262 percances de tránsito con un saldo de 1383 personas fallecidas en el sitio y 13,125 lesionados por este sentido es urgente que se fortalezcan acciones para motivar el uso de elementos de carácter preventivo, con los antecedentes expuestos sugiere analizar las siguientes reformas:

Las autoridades deben comprender que para mejorar la seguridad vial en el país debemos poner atención a las estadísticas y sobre la base también de estas mismas, plantear y proponer soluciones específicas a problemas que son específicos. Los datos evidencian que los días y horas con mayores siniestros a nivel nacional son los sábados desde las 19 horas hasta las 22 horas y también los domingos desde las dos horas hasta las siete de la mañana. Momentos en los que se encuentran disminuidos de la presencia de los agentes de tránsito, principalmente en vías, carreteras y calles del país. Sugiero con este antecedente que se agregue un artículo que estipula lo siguiente:

“Los agentes de tránsito laboran de forma ininterrumpida en los horarios en los que se evidencia que existen mayores siniestros de tránsito en las vías a nivel nacional”

Expresa que la Agencia Nacional de Tránsito aseguró que el 45% de muertes de tránsito se podrían evitar con la utilización del cinturón de seguridad, en razón a lo expuesto propone que en el COIP existe la sanción por contravención de quinta clase al conductor que no obligue a



0000172

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

sus pasajeros utilizar el cinturón de seguridad, pero cree que es necesario que exista una sanción para que toda persona o pasajero que no esté usando el cinturón de seguridad tenga una sanción que está estipulada en la ley.

Además establece que se debe crear un artículo que señala que toda persona de cualquier vehículo en movimiento deba usar de manera obligatoria el cinturón de seguridad.

Comenta que la Corte Constitucional el 4 de julio declaró que en vía del ejercicio del derecho de la defensa de cualquier persona involucrada en una infracción de tránsito detectadas a través del sistema de las foto multas es obligación de la autoridad de tránsito competente notificar la citación con anticipación al propietario del vehículo a través de los medios más efectivos y adecuados prohibiendo la imposición directa de la sanción sin que previamente el ciudadano haya sido notificado con la citación pertinente y haya tenido la posibilidad de presentar su impugnación en el ejercicio pleno al derecho a la defensa, en este sentido sugiere la siguiente reforma:

Que se incluya en el tercer inciso del artículo 179 la siguiente frase “*siempre y cuando el conductor sean notificando con la boleta de citación*”, también propone que la Asamblea Nacional en un plazo de 120 días y luego de la publicación de esta ley reformativa analice la pertinencia de incluir en el Código Orgánico Integral Penal la excepción de ejecutar la sanción de una contravención de tránsito en el caso de que se compruebe que la boleta de citación nunca fuera entregada.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez agradece la intervención de la asambleísta Marcela Olguin y solicita a la señora Secretaria continúe con el siguiente punto del orden del día y de lectura a la misma:

2.- Avocar conocimiento de la resolución CAL-2017-2019-597, en relación al Proyecto de Ley presentado por el Asambleísta Pedro Curichumbi.

El Presidente de la comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita se de lectura la parte resolutive de la resolución por parte de secretaria.

La señorita secretaria Ana María Fernández procede a dar lectura.

Resolución CAL-2017-2019-597**Resuelve.-**

Art 1.- calificar el proyecto de la Ley Orgánica Reformatorio de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial presentado por el asambleísta Pedro Curichumbi con oficio Nro 136-PCY. 2018-AN del 23 de octubre de 2018 ingresado a esta legislatura con la misma fecha con el número de trámite 349193 en virtud con lo que cumple con todos los requisitos formales prescrito en el artículo 133 de la Constitución de la República y artículo 56 de la ley orgánica de la función legislativa.



0000173

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Art 2.- remitir a la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento al Consejo Consultivo Previsto establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial para que se inicie su tramitación, a través de la notificación de la presente resolución.

Art. 3.- la Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitido al presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento al cumplimiento del Consejo Consultivo Previsto establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial para que se inicie su tramitación, a través de la notificación de la presente resolución. El proyecto de la ley orgánica reformativa de transporte terrestre tránsito y seguridad vial para que de ser el caso se unifique con los demás proyectos que corresponden a la misma materia. Suscrito en Quito en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en la ciudad de Quito de la provincia de pichincha los 15 días del mes de enero del 2019.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez da la palabra al asambleísta Pedro Curichumbi.

El asambleísta Pedro Curichumbi en su intervención da un saludo a todos los miembros de la sala y procede con su intervención, en la cual expresa su preocupación por los accidentes de tránsito que ocurren en el Ecuador, señalando que sólo en el Chimborazo desde mayo hasta julio del 2017 se produjo alrededor de 1700 accidentes de tránsito y murieron más de 114 personas de manera inocente en las carreteras de Chimborazo, es por eso que una de las causas que han identificado los técnicos es que los pasajeros no se colocaban los cinturones de seguridad y cuando se produce un accidente las personas se impactaron contra el parabrisas y morían por esa causa, es por eso que propone en el art. 8, se haga constar que *las operadoras que no posean el cinturón de seguridad en todas las unidades está considerado como infracción de tercera clase*, además expone que del lado de los conductores chóferes o taxistas han sufrido de explotación, ya sea por los dueños de los automóviles que menosprecian el trabajo de los conductores, pero los conductores de transportes ya sean buses o colectivos están sufriendo de otro tipo de abusos, es decir ellos desde las tres de la mañana hasta las once de la noche, pasan todo el día trabajando, prácticamente viven en las carreteras, no tiene ni siquiera un lugar o horario para dormir, porque ellos no les pagan un sueldo fijo si no solo por cada viaje y cuando llegan a los terminales terrestres no tienen tiempo ni para dormir sólo deben dedicarse a verificar las unidades, no cuentan con días de descanso, el conductor no tiene seguro de vida o seguro de salud por lo que sí tienen un accidente él tiene que pagarse sus gastos y si va a la cárcel no cuenta con ninguna ayuda; los conductores sufren de abuso, están viviendo en una época de esclavitud económica, laboral y social. Tenemos que implementar medidas para ellos y su bienestar.

Por esta razón propone que en el art. 82, se haga constar sanciones a las empresas de transporte de pasajeros internacionales, interprovinciales, intercantonales cuyos conductores no presenten un certificado emitido por la autoridad correspondiente en el terminal terrestre donde inició su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

viaje, en donde se garantice que los chóferes han descansado al menos ocho horas al inicio de su trabajo.

En el art. 182, señala que: No podrán conducir vehículos de transporte de pasajeros internacional, intercantonal e interprovincial los conductores que no hayan presentado un certificado emitido por la autoridad correspondiente, donde indique que el conductor ha descansado por lo menos 8 horas previo a sus labores. Esto es para poder controlar al dueño de la unidad y el chofer. Son dos artículos concomitantes.

Para que los gobiernos municipales y los dirigentes de tránsito no puedan burlar esta ley se establece esta disposición general “toda autoridad de tránsito del país y ordenanzas relacionadas al tránsito emitidas por los gobiernos autónomos descentralizados deberán ajustarse a lo determinado en esta ley en un plazo de 60 días a partir de de su publicación en el registro oficial.

En el art.185 en el inciso 1 se solicita que se haga constar la siguiente frase “ Promover el respeto a los derechos humanos”, esto en razón de que los miembros de control de tránsito están chequeando quiénes son los indígenas que están conduciendo los vehículos con placas de Chimborazo y los autoridades los persiguen, los atrapan y vulneran sus derechos, en donde se produce una continuidad de violencia y maltrato a los conductores, es por eso que este inciso es de suma importancia para la reformulación de la ley.

Señalamos la importancia de generar un trato inclusivo de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, discapacitados provenientes de pueblos y nacionalidades indígenas. A esto se conforma otro artículo: “Los agentes civiles de tránsito bajo principios de inclusión y no discriminación no podrán perseguir ni multar a ningún ciudadano por su origen regional, étnico, sexo (esto también dirigido hacia las mujeres).

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez agradece la intervención de la asambleísta Pedro Curichumbi y solicita a la señorita Secretaria continúe con el siguiente punto del orden del día y de lectura a la misma.

La señorita Secretaria de la Comisión da lectura al tercer punto del orden del día.

3.- Conocimiento, análisis y aprobación del articulado para un informe del segundo debate de la reforma de la ley de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita que el asesor de la comisión explique la estructura de la matriz, por lo que le da la palabra al Doctor Adrián Castro.

Toma la palabra el Doctor Adrián Castro asesor de la Comisión quien expone que se ha creado un nuevo eje, que es el institucional , mismo que se ha fijado con los demás asesores de la comisión dentro de la mesa técnica, en los que se han encontrado 31 artículos que hacen referencia a este eje en especial, tres de estos artículos que presentan únicamente cambios de



0000175

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

forma, 2 artículos que no tenía ninguna observación o corrección y 26 artículos que han tenido observaciones y correcciones en la matriz presentada.

El asambleísta Luis Pachala propone al señor Adrián Castro que explique de mejor manera cada uno de los ejes temáticos para centrarse en el eje respectivo. .

El señor Adrian Castro explica que se agregó más ejes temáticos aparte de los que ya estaban establecidos, en realidad son cinco ejes temáticos de los que se han visualizado dentro del tratamiento de la reforma. El eje institucional que básicamente consta de las el ente rector, las políticas nacionales qué entidades son las que conforman el sistema de tránsito y transporte y movilidad dentro de la ley. El segundo eje, el tecnológico con varias observaciones que se refieren al aspecto tecnológico y el control de tránsito y seguridad vial con el objeto de reducir los siniestros en el país.. El eje de transporte terrestre se refiere a todas las modalidades de transporte y a todos los hechos y actividades que rodean a toda la transportación, las siete ramas dentro de la ley. El eje de tránsito que tiene que ver con los títulos habilitantes como son: la matrícula, la licencia y todos que tiene que ver con los actores de la movilidad y el eje de seguridad vial que tiene que ver con los medios alternativos pero más bien los medios que consideran están dentro de la pirámide de la movilidad como como los superiores como son los peatones o ciclistas y otras normas que tienen que ver con la reducción de los niveles de siniestros en el país.

Una vez realizada la explicación por parte del asesor de la comisión el Presidente de la comisión solicita que se proceda a dar lectura del primer artículo del eje institucional que será el primer eje a tratarse para el informe de segundo debate

La señorita Secretaria Ana María Fernández procede a dar lectura al artículo uno:

Art 1.- El artículo reformado estaba establecido de la siguiente manera:

Objeto de la ley, la presente ley tiene como eje principal al ser humano y su objeto en su organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares excepto a las contingencias de dicho desplazamientos. Contribuyendo al desarrollo socioeconómico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos.

La señorita secretaria Ana María Fernández informa que hay una propuesta de la ANT y AMTOP que proponen el artículo de la siguiente manera:

La presente ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre tránsito y seguridad vial con el fin de proteger primordialmente a las personas en su desplazamiento, tomando en cuenta las contingencias de dicho traslado contribuyendo al desarrollo socioeconómico del país en aras de asegurar el bienestar general de los ciudadanos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

La señorita secretaria Ana María Fernández informa que hay propuestas ingresado por parte de los asambleístas, donde ha dado observaciones la asambleísta Soledad Buendía.

Establece que para efectos de la reforma al artículo uno de la ley se sugiere aclarar y redactar adecuadamente el contenido del texto, sobre todo en la parte principal de la presente ley que tiene como eje principal al ser humano, el mismo que ya está contenido.

La señorita secretaria Ana María Fernández informa que también hay la Resolución del CAL 589 del proyecto de ley presentado por el asambleísta Ana Mercedes Galarza y la Resolución 647 de la asambleísta Marcela Olguin.

La señorita secretaria de la Comisión da lectura a la observación de la asambleísta Ana Mercedes Galarza.- El objeto de esta ley es la prevención y reducción de los accidentes de tránsito y sus consecuencias mediante la instalación, programación y utilización de dispositivos de limitación de velocidad en determinadas categorías de vehículos.

La señorita secretaria Ana María Fernández informa que esta resolución ingresada el veintidós de enero del dos mil diecinueve, se considera pertinente mantener la propuesta a la reforma conforme fuera aprobado en el primer debate y la ANT da explicación de su texto, en donde señala que según la Constitución de la República todo cuerpo normativo tiene como finalidad velar por el ser humano, comunidades, pueblos y nacionalidades. Es redundante colocar en esta ley pero si es necesario hacer énfasis en las personas, como consta en la propuesta.

El presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez recomienda que es pertinente mantener las propuestas como ya se señaló en el primer debate.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez da la palabra a la asambleísta Ana Belén Marín

La asambleísta Ana Belen Marin en su intervención da un saludo a todos los miembros de la sala y procede con su intervención señalando que la mejor manera de llevar la mesa de diálogo es a través de la propuesta de la mesa técnica para la articulación de los artículos y si los artículos ya fueron aprobados someterlos la votación.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez da la palabra al asambleísta Marcelo Simbaña

El asambleísta Marcelo Simbaña señala que sería mejor tener en cuenta todos los elementos que diferentes actores han presentado a la comisión en el primer debate tomando en cuenta lo que se aprobó, lo que se propone y lo que recomienda la mesa técnica y es posible que todas las propuestas se pueda adoptar como comisión las nuevas propuestas.



0000177

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Es necesario identificar la metodología de trabajo para poder recoger todas las opiniones de los asambleístas, de los grupos y sectores que han participado en este trabajo. Este trabajo va encaminado a fortalecer la reforma a la Ley de Tránsito, además es indispensable establecer la metodología ya que al inicio de la reunión se dijo que se iba tratar el eje de la institucionalidad, sin embargo en el artículo uno pertenece al eje temático tránsito, por lo que se debería establecer un orden de ideas para ahorrarnos tiempo y el punto de análisis de la sesión debe centrarse en lo que sugiere la mesa técnica.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafó Gaviláñez da la palabra al asesor de la comisión Doctor Adrian Castro.

El Doctor Adrián Castro asesor de la Comisión su intervención señaló que dentro del primer debate no constaba el eje institucional, y que los demás ejes temáticos no estaban bien definidos. Se elaboró una matriz donde especifica qué artículos pertenecen a un eje respectivo aquí ya se hizo los cambios respectivos en cada artículo y la ubicación pertinente en cada eje.

El asambleísta Luis Pachala señala que es de vital importancia aclarar si se deja al art. 1 como ya estaba establecido en el primer debate o se acepta la sugerencia de la mesa técnica.

La asambleísta Ana Belén Marín señala que es pertinente establecer una fecha o un límite de tiempo para la recepción de observaciones a la ley.

La señorita Secretaria Ana María Fernández señala que hasta el momento solo han llegado 2 observaciones más al proyecto de ley.

El asambleísta Javier Cadena señala que se encontró una anomalía en la redacción del art. 1. Dentro del derecho en sí, porque esta ley pertenece a la República del Ecuador, la recomendación de la ANT prioriza al ser humano, al igual que la Constitución del Ecuador y en el artículo reformado señala igual al ser humano, considerando que se está siendo redundantes en la redacción de este artículo. Solicita que se mantenga la redacción propuesta por la Agencia Nacional de Tránsito.

El presidente de la Comisión asambleísta Fafó Gaviláñez solicita que se de lectura del art. 1 reformado aprobado en el primer debate y al art. 1 propuesto por la MTOP y la ANT mas la recomendación del equipo asesor para establecer como queda mejor la redacción del artículo.

La señorita Secretaria Ana María Fernández procede a dar lectura al art. 1 reformado aprobado en el primer debate.

Art. 1. Tiene como eje principal al ser humano y su objeto, es la organización, planificación, fomento, regularización, regulación y modernización del control del transporte terrestre tránsito y seguridad vial con el fin de proteger a las personas y bienes que se transportan por la red de las vías del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares 3 expuestos a las



0000178

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

contingencias de dicho desplazamiento contribuyendo al desarrollo socioeconómico del país en áreas de lograr el bienestar general de los ciudadanos.

La señorita Secretaria de la Comisión procede a dar lectura a la reforma del art. 1 propuesta por la MTOP y ANT:

Art 1. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regularización, modernización y control del transporte terrestre tránsito y seguridad vial con el fin de proteger primordialmente a las personas en sus desplazamientos, tomando en cuenta las contingencias de dicho traslado contribuyendo al desarrollo socioeconómico del país en áreas de lograr el bienestar general de los ciudadanos.

La señorita Secretaria Ana María Fernández procede a dar lectura a la propuesta del equipo asesor.

Considera pertinente a la propuesta de la reforma conforme fue aprobado en el primer debate y según la ANT, establece que según la Constitución de la República todo cuerpo normativo tiene como finalidad velar por el ser humano, comunidades, pueblos y nacionalidades. Es redundante colocar esto en la ley pero si es necesario hacer énfasis en las personas conforme consta en la propuesta.

El presidente de la Comisión de la Comisión el asambleísta Fafo Gaviláñez solicita al equipo asesor argumentar su propuesta.

El doctor Adrian Castro asesor de la comisión señala que en el art. 1, no existen temas de fondo que vayan alterar sustancialmente el contenido del artículo por lo que señala que no existen brechas constitucionales ya que si bien la Constitución habla sobre esta temática muchas veces lo que abunda no estorba por lo que no identifica ningún vicio de constitucionalidad del artículo.

El asambleísta Marcelo Simbaña señala que tomando en cuenta todas las observaciones y haciendo el análisis correspondiente, la comprensión del artículo es la misma.

La asambleísta Ana Belén Marín señala que al final podríamos evitarnos redundar en la redacción del artículo y dejarlo de la siguiente manera "*en las contingencias de dichos acontecimientos contribuyendo al desarrollo económico del país*" Considera que hasta ahí se debe de dejar la formulación del texto. De esta manera no redundamos en la redacción del artículo y eliminamos lo demás que señala el artículo.

La asambleísta Ana Belen Marin eleva a moción para que se mantenga al art. 1 como quedo establecido en el primer debate eliminando la parte final.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez solicita que se proceda a tomar votación por la moción presentada.



0000179

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

La señorita Secretaria Ana María Fernández procede a tomar votación de la moción presentada por la asambleísta Ana Belén Marín, en relación a la aprobación del art. 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Quedando el artículo de la siguiente manera:

Art 1. Objeto de la ley. La presente ley tiene como eje principal al ser humano y su objeto. Es la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre tránsito y seguridad vial con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red de la vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento contribuyendo al desarrollo socioeconómico del país.

Asambleísta Michel Doumet	A Favor
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Carlos Viteri	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcón	Ausente
Asambleísta Fafo Gavilánez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	A Favor
Asambleísta Marcelo Asimbaya	A Favor
Asambleísta Ana Belén Marín	A Favor
Asambleísta Javier Cadena	A Favor

La señorita Secretaria Ana María Fernández informa que con seis votos a favor se aprueba la moción presentada por la asambleísta Ana Belén Marín para la aprobación del artículo uno de la reforma

La señorita Secretaria Ana María Fernández procede a dar lectura al artículo reformado en primer debate.

Art. 2. Principios Generales.- La presente ley se fundamenta en los siguientes principios generales: el derecho a la vida, al libre tránsito y movilidad, la formalización del sector, la lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ser humano, Preservación del ambiente, desconcentración y descentralización interculturalidad e inclusión de personas con discapacidad. En cuanto al transporte terrestre tránsito y seguridad vial, se fundamenta en la:



0000150

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

equidad, solidaridad, social, derecho a la movilidad de personas y bienes, respeto y obediencia a las normas y regulación de circulación, atención al colectivo y personas vulnerables, priorizando la recuperación del espacio público en el beneficio de los peatones y transportes no motorizados y la concepción de áreas urbanas o ciudades amigables.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez da la palabra al señor Adrian Castro.

El doctor Adrian Castro asesor de la comisión señala que la propuesta de la ANT y MTOP es la que contiene únicamente el trabajo por principios.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita aprobar el artículo dos como lo ha propuesto la mesa de asesores de la Comisión y solicita que se hagan las observaciones a la matriz propuesta en esta sesión.

La asambleísta Ana Belén Marín propone que se mantenga el articulado tal cual lo ha mencionado la propuesta de la a ANT.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita aprobar el artículo dos como lo ha sido propuesto en el primer debate.

La asambleísta Ana Belén Marín propone que se mantenga el articulado como señala la ANT, ya que ahí enumera cada uno de los principios por lo que sugiere que se mantenga la recomendación de la ANT.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita que se dé lectura a la propuesta de la ANT.

La señorita secretaria Ana María Fernández procede a dar lectura del art. 2 propuesta de la ANT.

Art 2. Propuestas de la reforma presentada por la ANT.

Principios generales, la presente ley se fundamenta en los siguientes principios generales.
Principios generales:

1.- El principio de equidad, que corresponde el acceso a la de infraestructuras y servicios de transportes a nivel nacional con un enfoque de equidad y el respeto a los grupos de atención prioritario,

2.- Principio de libre movilidad, corresponde el derecho de toda persona de transitar libremente priorizando su integridad física mediante los diferentes modos de transporte reconocidos de la ley.



0000181

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

3.- Principio de desarrollo sostenible, el desarrollo del transporte en el país procura un equilibrio entre los aspectos económicos, ambientales y sociales.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez da la palabra a la asambleísta Ana Belén Marín.

La asambleísta Ana Belén Marín propone que en el numeral uno de donde señala principio de equidad, se lo reemplace por "igualdad de condiciones".

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez da la palabra al asambleísta Marcelo Simbaña.

El asambleísta Marcelo Simbaña propone que en el numeral uno además de el enfoque de igualdad también se añade "en respeto de los grupos de atención prioritaria".

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita a la señora Secretaria se dé lectura al art 2 numeral 1 con la observaciones mencionadas por parte del asambleísta Marcelo Simbaña y Ana Belén Marín.

La señorita secretaria procede a dar lectura al art. 2 numeral 1 con las observaciones establecidas.

Principios generales, la presente ley se fundamenta en los siguientes principios generales. Principios generales:

1.- El principio de equidad, que corresponde el acceso a la de infraestructuras y servicios de transportes a nivel nacional con un enfoque de igualdad y el respeto a los grupos de atención prioritario.

La asambleísta Ana Belen Marin eleva a moción para que se acepten los cambios al art. 2.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita que se proceda a tomar votación por la moción presentada.

La señorita secretaria Ana María Fernández procede a tomar votación por la moción presentada por la asambleísta Ana Belén Marín, en relación a la aprobación del art. 2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



0000182

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Asambleísta Michel Doumet	A Favor
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Carlos Viteri	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gaviláñez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	Ausente
Asambleísta Marcelo Asimbaya	A Favor
Asambleísta Ana Belén Marín	A Favor
Asambleísta Javier Cadena	A Favor

La señorita Secretaria Ana María Fernández informa que con seis votos a favor se aprueba la moción presentada por la asambleísta Ana Belén Marín para la aprobación del artículo dos de la reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez solicita que se dé lectura al art.3.

La señorita secretaria Ana María Fernández informa que en el art. 3 no existe sugerencias ni se tomó en cuenta a la sugerencia de la ANT.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez solicita que se dé lectura al art.3 cómo quedaría formulado para el segundo debate.

La señorita Secretaria Ana María Fernández procede de lectura del art. 3.

Art 3. Garantía de principios. El Estado garantizará que la prestación de servicios de transporte públicos se ejecute con los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad con tarifas socialmente justos.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez informa que se mantiene el art. 3.



0000183

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita que se dé lectura al siguiente artículo.

La señorita secretaria Ana María Fernández procede a dar lectura al artículo 3.1.

Artículo 3.1. Prioridad de movilidad. El Estado proporcionará los medios necesarios para que las personas pueden elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes y servicios. Para el establecimiento de la política pública en la materia se considera el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las extremidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad, se otorga prioridad en la utilización del espacio vial y se valora la distribución de recursos propuestos en el siguiente orden:

- 1.- Peatón, principalmente a las personas con discapacidad y movilidad reducida. Así como grupos de atención prioritaria y personas que tienen una limitación temporal o permanente.
- 2.- Ciclistas de usuarios de promulgación humana.
- 3.- Usuarios y prestadores de servicios de transporte público y comercial de pasajeros.
- 4.- Usuario de transporte comercial y particular automotor.

La señorita secretaria de la Comisión informa que hay una propuesta por parte del equipo asesor

Art. 3.1. Prioridad de movilidad. El Estado proporcionará los medios serios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes y servicios con los límites de establecidos por la autoridad competente para el establecimiento de la política pública en la materia se considera el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, la entrenabilidad que generen como modos de transporte y su contribución a la productividad. Se otorgará prioridad en la utilización del espacio vial y se evaluará la distribución de recursos, en el siguiente orden:

- 1.- Peatón, especialmente a las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria,
- 2.- Ciclistas de usuarios de propulsión humana.
- 3.- Usuarios y prestadores de servicios de transporte público de pasajeros.
- 4.- Usuario de transporte de carga comercial y usuarios de automotores particulares.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita que se dé lectura al art. 11 del eje institucional.



0000184

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

La señorita secretaria de la Comisión procede a dar lectura del art. 11 del eje institucional. Informa que no existe reforma en el primer debate del articulado pero sí existe una sugerencia del equipo asesor para incorporar en el informe del segundo debate

Participación ciudadana en el fomento de políticas nacionales. El Estado fomentará la participación ciudadana en el establecimiento de políticas nacionales de transporte terrestre tránsito y seguridad vial, que garantice la inversión privada, interacción, sustentabilidad y permanencia de los sectores públicos, privados y sociales hasta ahí el texto propuesto por el grupo asesor del artículo 11.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez da la palabra al señor Adrián Castro por la sugerencia al art. 11.

El doctor Adrian Castro asesor de la comisión señala que dentro del eje temático institucional, el artículo 11. La propuesta de la Cámara Nacional de Transporte Intracantonal, que solicita se incorporen la frase “inversión privada”, dentro de este artículo lo que se ha propuesto es justamente esa frase. “El Estado fomentará la participación ciudadana en el establecimiento de las políticas nacionales de transporte terrestre tránsito y seguridad vial que garanticen la inversión privada, interacción y sustentabilidad de los sectores público, privado y social”, se acogido la sugerencia de la Cámara Nacional de Transporte Intracantonal.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez da la palabra a la asambleísta Ana Belén Marín.

La asambleísta Ana Belén Marín señala que es de vital importancia establecer bien los criterios de “inversión privada” ya que el Estado no está en facultad de hacer esto.

El señor asambleísta Marcelo Simbaña señala que en el texto estipula “fomentará” mas no “garantizar” y propone que se mantenga el texto original.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez informa que con las recomendaciones de los 2 asambleístas, se mantendrá el texto original.

El asambleísta Marcelo Simbaña eleva a moción para que se mantenga el texto original en el art. 11.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez solicita que se proceda a tomar votación por la moción presentada.

La señorita secretaria Ana María Fernández procede a tomar votación por la moción presentada por el asambleísta Marcelo Simbaña, en relación a la aprobación del art. 11 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Que sería el siguiente:



0000185

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 11. Participación ciudadana en el fomento de las políticas nacionales. El fomento el Estado fomentar la participación ciudadana y el establecimiento de políticas nacionales en transporte terrestre tránsito y seguridad vial que garanticen la interacción, sustentabilidad y permanencia de los sectores públicos, privados y social.

Asambleísta Michel Doumet	A Favor
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Carlos Viteri	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gaviláñez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	Ausente
Asambleísta Marcelo Simbaña	A Favor
Asambleísta Ana Belén Marín	A Favor
Asambleísta Javier Cadena	A Favor

La señorita secretaria Ana María Fernández informa que con 6 votos a favor se aprueba la moción propuesta por el asambleísta Marcelo Simbaña para la aprobación del artículo 11.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez solicita que se dé lectura al siguiente artículo del eje institucional.

La señorita secretaria Ana María Fernández procede a dar lectura al artículo 13 del eje institucional. Reformado del primer debate.

Artículo 13. Órganos de transporte terrestre. Son órganos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

1.- El ministerio del sector.

2.- La agencia Nacional de regulación y control de transporte terrestre tránsito y seguridad vial y sus órganos desconcentrados,

3.- Gobiernos autónomos descentralizados regionales metropolitanas y municipales y sus órganos desconcentrados,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

4.- El ministerio de interior.

La señorita secretaria Ana María Fernández procede a dar lectura de la sugerencia de la del equipo asesor.

“Órganos de transporte terrestre. Son órganos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial los siguientes:

- a) El ministerio del sector.
- b) La agencia de regulación y control de transporte terrestre tránsito y seguridad vial y sus órganos desconcentrados.
- c) Los gobiernos autónomos descentralizados regionales metropolitanos, municipales y sus órganos desconcentrados.
- d) El ministerio del interior.

Se sugiere revisar argumentación de la ANT para eliminar al ministerio del interior ya que no se lo puede incluir por vigencia del COESCOOP.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez da la palabra al señor Adrián Castro para que explique por qué se elimina al ministerio del interior.

El doctor Adrian Castro asesor de la comisión señala que la decisión se tomó porque la ANT hace una reflexión en el oficio manifestando que el Ministerio de Interior actualmente no es considerado como un organismo de transporte sino más bien como un órgano de seguridad ciudadana y en ese sentido el control de la seguridad pública le corresponde al COESCOOP.

El asambleísta Marcelo Simbaña señala que ahora el ministerio de interior es el Ministerio de Gobierno, y que si se lo debe acoger a este en la formulación del articulado.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita al equipo técnico que se haga un análisis en todos los aspectos de tránsito y movilidad, porque es necesario plantear si se le toma en cuenta el ministerio de gobierno en la reformulación del artículo. Es decir se haga una propuesta general entre el ministerio de transporte y obras públicas, ministerio de gobierno con todos sus órganos competentes y gobiernos autónomos descentralizados.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez señala que se debería incluir al ministerio de gobierno y comisión de tránsito, así estarían todos los órganos de control.

El asambleísta Marcelo Simbaña señala que también debería ir incluido la CTE y el ministerio de gobierno.



0000187

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

El asambleísta Michel Doumet propone que el art. 13 literal (a) debería quedar de la siguiente manera: ministerio de transporte y obras públicas, ministerio de gobierno y gobiernos autónomos descentralizados con sus órganos correspondientes.

La asambleísta Ana Belen Marin propone que en el art 13 se mantenga la reforma establecida en el primer debate, unicamente cambio de “ministerio del interior” al “ministerio de gobierno”

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez solicita que se proceda a tomar votación por la moción presentada.

La Asambleísta Ana Belén Marín eleva a moción la aprobación del artículo 13 de la reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

La señorita secretaria Ana María Fernández procede a tomar votación de la moción presentada por la asambleísta Ana Belen Marin, en relación a que se mantenga el art. 13 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial aprobado en el primer debate, con su respectivo cambio.

Asambleísta Michel Doumet	A Favor
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Carlos Viteri	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gaviláñez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	Ausente
Asambleísta Marcelo Simbaña	A Favor
Asambleísta Ana Belén Marín	A Favor
Asambleísta Javier Cadena	A Favor

La señorita Secretaria Ana María Fernández informa que con 6 votos a favor se aprueba la moción presentada por el asambleísta Ana Belén Marín.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez solicita dar lectura al artículo

La señorita Secretaria Ana María Fernández procede a dar lectura al art. 15 del eje institucional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Art 15. Publicación de políticas en materia de tránsito. El ministerio del sector será el responsable de rectoría y control general en el sistema nacional de transporte terrestre tránsito y seguridad vial, A través de la agencia Nacional de regulación y control de transporte terrestre tránsito y seguridad vial en en coordinación con los GATS. Expedirá el Plan Nacional de movilidad y logística de transporte y seguridad vial y supervisará, evaluará su implementación y ejecución.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez solicita que se dé lectura a la sugerencia del equipo asesor.

La señorita Secretaria Ana María Fernández procede a dar lectura a dar lectura a la sugerencia del equipo asesor. Art. 15. Publicación de políticas en materia de transporte. El ministerio del sector será el responsable de la rectoría y control general del sistema nacional de transporte terrestre y seguridad vial a través de las Agencias Nacional de regulación y control de transporte terrestre tránsito y seguridad vial en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, expedirá en el plan regional de movilidad y logística del transporte y seguridad vial y supervisará, evaluará su planteamiento y ejecución.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez solicita al equipo asesor que se explique porque el cambio en el art. 15.

El doctor Adrian Castro asesor de la comisión informa que es un cambio únicamente de forma.

El asambleísta Javier Cadena eleva moción para que se apruebe el art. 15 tal cual como está estipulado con la reforma de la mesa de asesores.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez solicita que se proceda a tomar votación por la moción presentada.

La señorita secretaria Ana María Fernandez procede a tomar votación de la moción presentada por el asambleísta Javier Cadena, en relación al cambio de forma en el art. 15 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Quedando de la siguiente manera:

Art. 15. Publicación de políticas en materia de transporte. El ministerio del sector será el responsable de la rectoría y control general del sistema nacional de transporte terrestre y seguridad vial a través de las Agencias de regulación y control de transporte terrestre tránsito y seguridad vial en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, expedirá en el plan nacional de movilidad y logística del transporte y seguridad vial y supervisará, evaluará su implementación y ejecución.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Asambleísta Michel Doumet	A Favor
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Carlos Viteri	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	Ausente
Asambleísta Marcelo Simbaña	A Favor
Asambleísta Ana Belén Marín	A Favor
Asambleísta Javier Cadena	A Favor

La señorita secretaria Ana María Fernández informa que con 6 votos a favor se aprueba la moción presentada por el asambleísta Javier Cadena.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita que se dé lectura al siguiente artículo del eje institucional.

La señorita secretaria Ana María Fernández informa que no existe una propuesta de reforma en el primer debate pero que existe una sugerencia del equipo asesor y procede a dar lectura a la sugerencia del equipo asesor en el art 6 del eje institucional.

En el capítulo dos de la Agencia Nacional de regulación y control de transporte terrestre tránsito y seguridad vial.

Art. 16. Agencia Nacional de regulación y control de transporte. La agencia nacional de regulación y control del terrestre tránsito y seguridad vial es el ente encargado de la regulación, planificación y control de transporte terrestre tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias con ejecución a las políticas emanadas del ministerio del sector así como el control del tránsito en las vías pertenecientes a la red vial estatal en



0000190

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados y tendrá su domicilio en el distrito metropolitano de Quito. La Agencia Nacional de regulación y control del transporte terrestre tránsito y seguridad vial es una entidad autónoma de derecho público con personalidad jurídica, jurisdicción nacional, presupuesto, patrimonio, régimen administrativo y financiero propio.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez solicita al equipo asesor que se explique porque el cambio en el art. 16.

El doctor Adrian Castro asesor de la comisión señala que son cambios de forma que está hecho en el artículo y de hecho son cambios de forma que se encontrarán en los demás artículos ya que es la agencia nacional de regulacion del transporte terrestre tránsito y seguridad vial la encargada de la regulación de estos acontecimientos y lo mismo es con los GATS y solicitó que de una vez se den los cambios de forma para poder agilizar el debate.

La asambleísta Ana Belén Marín señala que la observación que hizo Camara Nacional de transporte intercantonal, propusieron que se incluya después de la palabra “planificación” los estudios actuariales y solicita al equipo asesor que explique porque no tomó en cuenta esta observación

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez solicita la respuesta del equipo asesor.

El doctor Adrian Castro asesor de la comisión señala que hay términos que pueden alterar la redacción del artículo, por esta razón no se incluyó a la sugerencia. Y determina que se pueden incluir no solo estudios actuariales sino también estudios tarifarios o estudios de costos, pero todo eso ya está incluido en la planificación de la ANT, por lo que ya están incorporados en el accionar de la ANT.

El asambleísta Fredy Alarcón propone que en todo lo que tenga que ver con el control en las vías estatales tendria que ya estar la Dirección Nacional de tránsito de la Policía Nacional.

El asambleísta Marcelo Simbaña eleva moción para que se apruebe el art. 16 con las modificaciones propuestas.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez solicita que se proceda a tomar votación por la moción presentada.

La señorita secretaria Ana Maria Fernández procede a tomar votación por la moción propuesta por el asambleísta Marcelo Simbaña, en relación al cambio de forma en el art. 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Quedando de la siguiente manera:

Art. 16. Agencia Nacional de regulación y control de transporte. La Agencia Nacional de regulación y control del terrestre tránsito y seguridad vial es el ente encargado de la



000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

regulación, planificación y control de transporte terrestre tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias con sujeción a las políticas emanadas del ministerio del sector así como el control del tránsito en las vías pertenecientes a la red vial estatal en coordinación con la Comisión de Tránsito del Ecuador, Dirección Nacional de tránsito de la Policía Nacional con los gobiernos autónomos descentralizados y tendrá su domicilio en el distrito metropolitano de Quito. La Agencia Nacional de regulación y de control del transporte terrestre tránsito y seguridad vial es una entidad autónoma de derecho público con personalidad jurídica, jurisdicción nacional, presupuesto, patrimonio, régimen administrativo y financieros propio.

Asambleísta Michel Doumet	A Favor
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente al momento de la votación
Asambleísta Carlos Viteri	Ausente al momento de la votación
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	Ausente al momento de la votación
Asambleísta Marcelo Simbaña	A Favor
Asambleísta Ana Belén Marín	A Favor
Asambleísta Javier Cadena	A Favor

Con 6 votos a favor se aprueba la moción propuesta por el asambleísta Marcelo Simbaña.

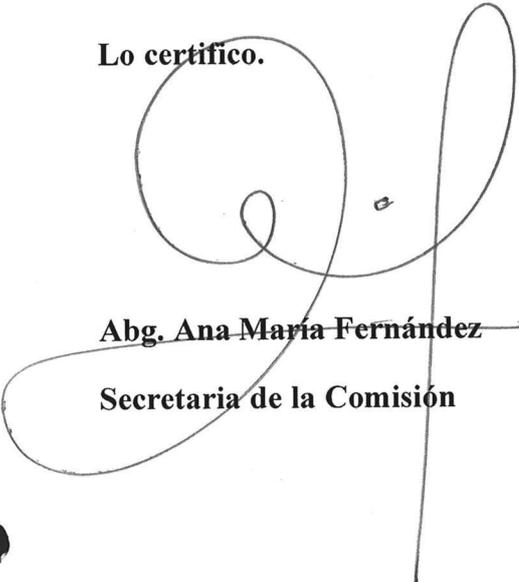


0000192

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez agradece la intervención de los comparecientes da por finalizada la comisión general y suspende la sesión siendo las trece horas, cero minutos del veintiuno de octubre del dos mil diecinueve, de conformidad a lo previsto en el Art 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. - Sin perjuicio del contenido del presente documento el cual estará a lo previsto en el Art. 141 de Ley Orgánica de la Función Legislativa y Art. 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Lo certifico.


Abg. Ana María Fernández
Secretaria de la Comisión



Msc. Fafo Gavilánez

Presidente de la Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Continuación Acta 50 – 21-10-2019

**COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL PARA COORDINAR EVALUAR Y
DAR SEGUIMIENTO A LAS RESPONSABILIDADES PREVISTAS EN EL
ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

Preside la sesión: Msc. Fafo Gaviláñez Camacho

En el Distrito Metropolitano del cantón Quito, a los veintitres días del mes de octubre del dos mil diecinueve, siendo las diez treinta horas de la mañana, se reúne la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el primer piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gaviláñez solicita a la señorita Secretaria constatar el quórum.

La señorita Secretaria de la Comisión Ana María Fernández procede a constar el quorum.

Asambleísta Michel Doumet	Presente
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Carlos Viteri	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcon	Presente
Asambleísta Fafo Gaviláñez	Presente
Asambleísta Luis Pachala	Ausente
Asambleísta Marcelo Simbaña	Presente
Asambleísta Ana Belén Marín	Presente
Asambleísta Javier Cadena	Ausente



0000194

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

La señorita Secretaria de la Comisión informa que con seis asambleístas presentes se cuenta con el quórum reglamentario para dar inicio a la sesión.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita que se dé lectura al artículo 18

La señorita secretaria de la Comisión procede a dar lectura al artículo 18.

Artículo 18. El directorio de la agencia Nacional de regulación del transporte terrestre tránsito y seguridad vial estará integrado por: el ministerio del sector o su delegado que será el subsecretario responsable del transporte terrestre tránsito y seguridad vial, el ministerio del sector de la salud o su delegado, si el ministro de la del sector de la educación o su delegado, El ministro del sector del interior o su delegado, el representante designado por el presidente de la República, el presidente del Consejo consultivo de transporte terrestre tránsito y seguridad vial cuya designación se le dará conforme con la ley de participación ciudadana y, y un representante de la asociación municipalidades del Ecuador. A las sesiones del directorio asistirá el director ejecutivo de los de la regulación del transporte terrestre tránsito y seguridad vial quien actuará como secretario con voz pero sin voto asistirá también con voz pero sin voto el director ejecutivo de la CTE o su delegado. Cada miembro del directorio tendrá un alterno o alterna de acuerdo a la equidad de género. Los delegados de los ministros, los representantes y los alternos del transitorio serán permanentes.

Sugerencia equipo asesor, artículo 18. El directorio de la agencia Nacional de regulación del transporte terrestre tránsito y seguridad vial está integrado por: el ministro del sector su delegado que ser el subsecretario responsable del transporte terrestre tránsito y seguridad vial quien lo presidirá, el ministro del sector de la salud o su delegado, El ministro del sector de la educación su delegado, un representante designado por el presidente la República y un representante por los gobiernos autónomos descentralizados regionales, metropolitanos y municipales que mantengan que tengan más de 1 millón de habitantes. Y un representante para los gobiernos autónomos y descentralizados que tengan menos de un millón de habitantes. A las sesiones del director asistirá el director ejecutivo de la agencia de regulación de la agencia de control del transporte terrestre tránsito y seguridad vial quien actuará como secretario del director con voz pero sin voto. Asistirá también con voz pero sin voto el director ejecutivo de las CTE o su delegado, el ministro o ministra del interior o su delegado, El presidente del Consejo consultivo de transporte terrestre tránsito y seguridad vial, cada miembro del directorio tendrá un alterno una alterna aplicando los criterios de equidad de género. Los delegados de los ministros y representantes de los alternos serán permanentes.

La Asambleísta Ana Belén Marín eleva moción a que se apruebe el artículo 18 con las reformas establecidas.

La señorita secretaria procede a tomar votación para la moción propuesta por la asambleísta Ana Belén Marín.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

La Asambleísta Ana Belén Marín eleva moción a que se apruebe el artículo 18 con las reformas establecidas.

La señorita secretaria procede a tomar votación para la moción propuesta por la asambleísta Ana Belén Marín.

El artículo quedaría establecido de esta manera:

Art. 18. Integración del directorio de la agencia Nacional de regulación del transporte terrestre tránsito y seguridad vial, estaría integrado por: el ministerio del sector con su delegado que será el subsecretario que será el responsable del transporte terrestre tránsito y seguridad vial, el ministro del sector de la salud o su delegado, El ministro del sector de la educación o su delegado, ministro de gobierno o su delegado que no podrá ser el director nacional del control de tránsito y seguridad vial de la policía nacional, un representante designado por el presidente la República, un representante por los gobiernos autónomos descentralizados regionales metropolitanas y municipales que tengan más de 1 millón de habitantes, un representante por los gobiernos autónomos descentralizados regionales metropolitanas y municipales que tengan menos de 1 millón de habitantes. A las sesiones del directorio asistirán el director ejecutivo de la agencia Nacional de regulación y control del transporte terrestre tránsito y seguridad vial que estará en calidad de secretario con voz pero sin voto, con voz pero sin voto también asistirán el director ejecutivo de la CTE o su delegado, asistirá también con voz pero sin voto el director nacional del control de tránsito y seguridad vial de la Policía Nacional o su delegado y el presidente del Consejo Consultivo del transporte terrestre tránsito y seguridad vial o su delegado, cada miembro del directorio tendrá una alterna uno alterno aplicando los criterios de inclusión equidad de y paridad de género. Los delegados de los ministros o representantes y los alternos de los miembros del directorio serán permanentes.

Asambleísta Michel Doumet	A Favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A Favor
Asambleísta Carlos Viteri	Ausente al momento de la votación
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	En Contra
Asambleísta Marcelo Simbaña.	A Favor
Asambleísta Ana Belén Marín	A Favor
Asambleísta Javier Cadena	A Favor



0000196

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Con 7 votos a favor y uno en contra se aprueba la moción propuesta por el asambleísta Ana Belén Marín.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita que se dé lectura al artículo 19.

La señorita secretaria de la Comisión procede a dar lectura al artículo 19.

Art19. Previsión A miembros del directorio. Queda expresamente prohibido a los miembros del directorio tomar parte, interferir o influenciar de cualquier manera en la administración de la Comisión nacional.

Artículo 19, existe una sugerencia por parte de los del grupo de asesores.

Art 19. Previsión de los miembros del directorio. Queda expresamente prohibido los mismos del directorio tomar parte interferir o influenciar de cualquier manera la administración de la agencia nacional de control de transporte tránsito y seguridad vial.

El señor Adrián Castro él solicita al grupo de asambleístas que se apruebe la moción propuesta por él por la mesa por el grupo de asesores, ya que únicamente es un cambio de forma al artículo.

El asambleísta Fabricio Villamar eleva moción para que se acepte los cambios al al artículo 19.

La señorita secretaria procede a tomar votación para la moción propuesta por la asambleísta fabricio Villamar.

Art 19. Previsión de los miembros del directorio. Los mismos del directorio no podrán tomar parte, interferir o influenciar de cualquier manera la administración de la agencia nacional de control de transporte tránsito y seguridad vial.

Asambleísta Michel Doumet	A Favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A Favor
Asambleísta Carlos Viteri	Ausente al momento de la votación
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	A Favor



0000197

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Asambleísta Marcelo Simbaña.	A Favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Abstención
Asambleísta Javier Cadena	Abstención

Con 6 votos a favor y dos abstenciones se aprueba la moción propuesta por el asambleísta Fabricio Villamar.

El asambleísta Javier Cadena hace énfasis en mejorar la redacción de los artículos, ya que en este artículo en especial, el artículo 18 se puede dar para varias interpretaciones.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafó Gaviláñez solicita que se dé lectura al artículo 20

La señorita secretaria de la Comisión procede a dar lectura al artículo 20.

Art 20. Funciones y atribuciones del directorio. Son funciones y atribuciones del directorio de la agencia Nacional de regulación y control de transporte terrestre tránsito y seguridad vial los siguientes:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador en materia de transporte terrestre tránsito y seguridad vial, la presente ley, sus reglamentos y las políticas del ministerio del sector, precautelando el interés colectivo de conformidad con los principios y objetivos establecidos en esta ley.
- 2.- Establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre tránsito y seguridad vial, controlar y auditar en el ámbito de sus competencias su funcionamiento por parte de los gobiernos autónomos descentralizados de acuerdo con el reglamento que se expida para la presente ley.
- 3.- Elaborar y poner en consideración de ministerio del sector el plan nacional de transporte terrestre tránsito y seguridad vial y supervisar su cumplimiento.
- 4.- Nombrar al director o directora ejecutiva/o de las instituciones de UNATEL enviada por por el presidente de la República.
- 5.- Supervisar y controlar la gestión del director o directora ejecutiva y removerlo de ser el caso.
- 6.- Aprobar las normas técnicas en el marco de las políticas públicas nacionales para la aplicación de la presente ley y su reglamento general.
- 7.- Aprobar el Plan operativo anual de la agencia Nacional de regulación y control de transporte terrestre tránsito y seguridad vial presentado por el director ejecutivo



0000198

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- 8.- Aprobar las normas de regulación y control de las redes estatales nacionales de control de transporte terrestre tránsito y seguridad vial a nivel nacional definidos por el ministerio del sector en el ámbito de sus competencias
- 9.- Expedir las regulaciones pendientes de reducir la mortalidad con emisión de planes y proyectos en modelos estatal, troncales y nacionales, interurbanas secundarias, rurales y concesionadas y así como el parque automotor observando estándares internacionales sobre la materia.
- 10.- Fija los valores de los derechos de los títulos habilitantes y demás documentos valorados en el ámbito de su competencia.
- 11.- Aprobar las normas de homologación, regulación y control de los medios y sistemas de transporte terrestre tránsito y seguridad vial en el ámbito nacional.
- 12.- Establecer e implicar las tarifas de los servicios de transporte terrestre tránsito y seguridad vial en el ámbito de su competencia según los análisis técnicos de los costos reales y operativos.
- 13.- Conocer la definitiva instancia la resoluciones emitidas por el director ejecutivo que sean impugnadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley
- 14.- Supervisar y controlar a los veedores nacionales e internacionales de los transportes terrestres y demás instituciones prestadores de servicios de transporte de tránsito y seguridad vial en el ámbito de sus competencias.
- 15.- Aprobar el presupuesto anual de la agencia Nacional de regulación y control de transporte terrestre tránsito y seguridad vial y demás organismos dependientes.
- 16.- Conocer y aprobar el informe de gestión y labores del director o directora ejecutiva de la agencia Nacional de regulación y control detrás de transporte terrestre tránsito y seguridad vial así también como se estados financieros auditados.
- 17.- Expedir los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos.
- 18.- Autorizará el director ejecutivo en la conformación de empresas de economía mixta en el ámbito de transporte terrestre tránsito y seguridad vial.
- 19.- Autorizar los títulos habilitante es que regirán luego de una función y o es opción según el caso de las empresas operadoras prestadores de servicio de tránsito y seguridad vial en el ámbito de sus competencias.
- 20.- Aprobar los informes de factibilidad para la la creación de nuevos títulos habilitante en su ámbito de su competencia.
- 21.- Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico para la Constitución jurídica de la compañía o cooperativa en el ámbito de su competencia, según los parámetros



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

que se establezca en el reglamento, asimismo deberá registrar todos los informes técnicos previos para la Constitución jurídica emitidos por los Gats que hayan asumido la competencia.

22.- Regular el funcionamiento del sistema Público para pago de accidentes de tránsito.

23.- Aprobar el otorgamiento de títulos habilitante es en el ámbito de su competencia en conformidad con el reglamento correspondiente.

24.- Conocer y resolver el aspecto de los informes respecto a los informes sobre transporte terrestre tránsito y seguridad vial que presenta el Consejo consultivo.

25.- Conocer las propuestas previstas en las leyes y reglamentos.

La señorita secretaria de la Comisión da lectura a la que sugerencia por parte de los del grupo de asesores.

Art 20. Funciones y atribuciones del directorio. Son funciones y atribuciones del directorio de la agencia Nacional de regulación y control de transporte terrestre tránsito y seguridad vial los siguientes:

1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador en materia de transporte terrestre tránsito y seguridad vial, la presente ley, sus reglamentos y las políticas emanadas del ministerio del sector, precautelando el interés colectivo de conformidad con los principios y objetivos establecidos en esta ley.

2.- Establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre tránsito y seguridad vial, controlar y auditar en el ámbito de sus competencias en el cumplimiento por parte de los gobiernos autónomos descentralizados de acuerdo con el reglamento que se expida para la presente ley.

3.- Elaborar y poner en consideración de ministerio del sector el plan o planes nacionales de transporte terrestre tránsito y seguridad vial y supervisar su cumplimiento.

4.- Nombrar al director ejecutivo de las instituciones de UNATEL enviada por por el presidente de la República.

5.- Supervisar, controlar y evaluar permanentemente la gestión del director ejecutivo y removerlo de ser el caso.

6.- Aprobar las normas técnicas en el marco de las políticas públicas nacionales para la aplicación de la presente ley y su reglamento general.

7.- Aprobar el Plan operativo anual de la agencia Nacional de regulación y control de transporte terrestre tránsito y seguridad vial presentado por el director ejecutivo



0000200

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

- 8.- Aprobar las normas de regulación y control de la red vial estatal nacional de control de transporte terrestre tránsito y seguridad vial a nivel nacional definidos por el ministerio del sector en el ámbito de sus competencias
- 9.- Expedir las regulaciones pendientes de reducir la morbo mortalidad en siniestros viales, con emisión de planes y proyectos en modelos dentro de su jurisdicción estatal y ámbitos en su competencia y así como el parque automotor observando estándares internacionales sobre la materia.
- 10.- Fija los valores de los derechos de los títulos habilitantes y demás documentos valorados en el ámbito de su competencia.
- 11.- Aprobar las normas de homologación, regulación y control de los medios y sistemas de transporte terrestre tránsito y seguridad vial en el ámbito nacional.
- 12.- Establecer y fijar las tarifas de los servicios de transporte terrestre tránsito y seguridad vial en el ámbito de su competencia según los análisis técnicos de los costos reales de operación.
- 13.- Conocer en segunda y definitiva instancia la resoluciones emitidas por el director ejecutivo que sean impugnadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley.
- 14.- Supervisar y controlar a los operadores nacionales e internacionales de los transportes terrestres y demás instituciones prestadores de servicios de transporte de tránsito y seguridad vial en el ámbito de sus competencias.
- 15.- Aprobar el presupuesto anual de la agencia Nacional de regulación y control de transporte terrestre tránsito y seguridad vial y demás organismos dependientes.
- 16.- Conocer y aprobar el informe de gestión y labores del director o directora ejecutiva de la agencia Nacional de regulación y control detrás de transporte terrestre tránsito y seguridad vial así también como se estados financieros auditados.
- 17.- Expedir los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos.
- 18.- Autorizar al director ejecutivo la conformación de empresas de economía mixta en el ámbito de transporte terrestre tránsito y seguridad vial.
- 19.- Autorizar los títulos habilitante que regirán luego de una función y o es incisión según el caso de las empresas operadoras de transporte terrestre, prestadores de servicio de tránsito y seguridad vial en el ámbito de sus competencias.
- 20.- Aprobar los informes de factibilidad para la la creación de nuevos títulos habilitante en su ámbito de su competencia.
- 21.- Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico para la Constitución jurídica toda compañía o cooperativa en el ámbito de su competencia, según los parámetros



0000201

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

que se establezca en el reglamento, asimismo deberá registrar y auditar los informes técnicos previos para la Constitución jurídica emitidos por el GAT que hayan asumido la competencia.

22.- Regular el funcionamiento del sistema Público para pago de siniestros de tránsito.

23.- Aprobar el otorgamiento de títulos habilitante es en el ámbito de su competencia en conformidad con el reglamento correspondiente.

24.- Conocer y resolver el aspecto de los informes respecto a los informes sobre transporte terrestre tránsito y seguridad vial que presenta el Consejo consultivo.

25.- Vigilar y controlar el cumplimiento de programas educativos en temas relacionados con la prevención y seguridad vial, principios y disposiciones y normas fundamentadas que regulen el tránsito, su señalización considerando la realidad lingüística de las comunidades, pueblos y nacionalidades. El uso de las vías públicas de los medios de transporte terrestre y su implementación obligatoria en todos los establecimientos de educación públicas o privadas del país según lo dispuesto en el Art. 4 de la presente ley

26.- Expedir el reglamento necesario para la reglamentación necesario de medios tecnológicos y distintos sistemas de control.

27.- Conocer las propuestas previstas en las leyes y reglamentos.

El asambleísta Luis Pachala eleva moción para que se acepte los cambios al al artículo 20 inciso 5 de eliminar la palabra “permanentemente”

Quedando de esta manera: “Supervisar, controlar y evaluar la gestión del director ejecutivo o directora ejecutiva y removerlo de ser el caso.”

La señorita secretaria procede a tomar votación para la moción propuesta por la asambleísta Luis Pachala

Asambleísta Michel Doumet	A Favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A Favor
Asambleísta Carlos Viteri	Ausente al momento de la votación
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	A Favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A Favor
Asambleísta Ana Belén Marín	A Favor
Asambleísta Javier Cadena	A Favor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

0000202

Con 8 votos a favor se aprueba la moción propuesta por el asambleísta Luis Pachala

El asambleísta Javier Cadena propone que se de una reconsideración al art. 19 para la formulación del informe para el segundo debate.

La señorita secretaria de la Comisión procede a tomar votación por la reconsideración del art. 19 propuesto por el asambleísta Javier Cadena.

Asambleísta Michel Doumet	A Favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A Favor
Asambleísta Carlos Viteri	Ausente al momento de la votación
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	A Favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A Favor
Asambleísta Ana Belén Marín	A Favor
Asambleísta Javier Cadena	A Favor

Con 8 votos a favor se aprueba la reconsideración al art. 19.

El asambleísta Javier Cadena propone que además de la reconsideración al art. 19, también se agregue los temas que no han sido agregados por el director.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita que se dé lectura al artículo 22.

La señorita secretaria de la Comisión procede a dar lectura al artículo 22.

Art 22. Funciones y atribuciones del presidente del directorio. Son funciones y atribuciones del presidente del directorio de la Comisión nacional de transporte terrestre tránsito y seguridad vial las siguientes

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución convenios internacionales la presente ley, los reglamentos y las disposiciones del ministerio del sector y del directorio de transporte de la Comisión nacional de transporte tránsito y seguridad vial



0000203

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- b) Representar al estado ante los organismos internacionales relacionados con el transporte terrestre tránsito y seguridad vial,
- c) Definir el orden del día convocar Convocar y presidir las sesiones del directorio.
- d) Suscribir con el subsecretario del directorio de las actas de las sesiones, la resoluciones adoptadas.
- e) Las demás que le corresponden conforme a la ley, reglamentos y las que les deleguen al directorio de la Comisión nacional de transporte terrestre tránsito y seguridad vial.

Existe una propuesta por parte de la mesa de asesores que va de la siguiente manera:

Art 22. Funciones y atribuciones del presidente del directorio. Son funciones y atribuciones del presidente del directorio de la Comisión nacional de regulación de transporte terrestre tránsito y seguridad vial las siguientes

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, convenios internacionales, la presente ley, los reglamentos y las disposiciones del ministerio del sector y del directorio de transporte de la Comisión nacional de transporte tránsito y seguridad vial.
- b) Representar al estado ante los organismos internacionales relacionados con el transporte terrestre tránsito y seguridad vial,
- c) Definir el orden del día convocar y presidir las sesiones del directorio.
- d) Suscribir con el subsecretario del directorio de las actas de las sesiones, la resoluciones adoptadas.
- e) Las demás que le corresponden conforme a la ley, los reglamentos y las que les deleguen al directorio de la Comisión nacional de transporte terrestre tránsito y seguridad vial.

La señorita secretaria de la comisión procede a tomar votación por la moción propuesta por el asambleísta Marcelo Asimbaya que se mantenga el art 22 como lo ha propuesto la mesa de asesores.

Asambleísta Michel Doumet

A Favor



0000204

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Asambleísta Fabricio Villamar	A Favor
Asambleísta Carlos Viteri	Ausente al momento de la votación
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	A Favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A Favor
Asambleísta Ana Belén Marín	A Favor
Asambleísta Javier Cadena	A Favor

Con 8 votos a favor se aprueba la moción propuesta por el asambleísta Marcelo Asimbaya.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita que se dé lectura al artículo 23.

La señorita secretaria de la Comisión procede a dar lectura al artículo 23.

Art 23. Organismos de consulta. El Consejo consultivo de transporte terrestre tránsito y seguridad vial es un organismo de consulta e información del directorio de la agencia Nacional de control de regulación del transporte terrestre tránsito y seguridad vial El mismo que formará recomendaciones sobre seguridad vial y propuestas de política pública dirigidas a reducir la siniestralidad, accidentabilidad en las vías de la Red estatal, troncales, nacionales,, interurbanas, rurales y concesionadas. Se reunirán en forma ordinaria mensualmente y extraordinariamente por convocatoria de su presidente, sus recomendaciones serán técnicas y no tendrán carácter vinculante

Existe una sugerencia por parte del equipo asesor.

Art 23. El Consejo consultivo de transporte terrestre tránsito y seguridad vial es un organismo de consulta e información del directorio de la agencia Nacional de regulación y control de transporte terrestre tránsito y seguridad vial, cuyas recomendaciones no tendrán carácter vinculante. Su funcionamiento se sujetará a lo dispuesto en la ley, relativo a la participación ciudadana y a la normativa que para el efecto emite nuestro consejo consultivo.

El señor Adrián Castro procede a dar una explicación de la reformulación del artículo 22. Es una recomendación que hizo la a ANT, con esta recomendación se amplía el campo de consulta que tenga este consejo consultivo, y de igual manera este consejo consultivo pudiera autorregularse y normativa a su funcionamiento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

La señorita secretaria de la Comisión procede a votación para que se mantenga el art 23 como quedó redactado en el informe para el primer debate.

Asambleísta Michel Doumet	A Favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A Favor
Asambleísta Carlos Viteri	Ausente al momento de la votación
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	A Favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A Favor
Asambleísta Ana Belén Marín	A Favor
Asambleísta Javier Cadena	A Favor

Con 8 votos a favor se aprueba la moción para que se mantenga el art 23 como quedó redactado en el informe para el primer debate.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita que se dé lectura al artículo 24.

La señorita secretaria de la Comisión procede a dar lectura al artículo 24.

Art 24. Convocatoria al Consejo consultivo. El presidente del Consejo consultivo de transporte terrestre tránsito y seguridad vial lo convocará mensualmente de manera obligatoria. En la convocatoria se priorizará el conocer y evaluar los índices de siniestralidad y mortalidad en las vías con el objeto de tomar acciones para reducirlos.

El asambleísta Marcelo Asimbaya procede a dar una sugerencia de que se apruebe la moción es como estaba estipulado en el primer debate

La señorita secretaria de la Comisión procede a votación de la moción propuesta por el asambleísta Marcelo Asimbaya para que se mantenga el art 24 como quedó redactado en el informe para el primer debate.



0000206

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Asambleísta Michel Doumet	A Favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A Favor
Asambleísta Carlos Viteri	Ausente al momento de la votación
Asambleísta Fredy Alarcón	A Favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A Favor
Asambleísta Luis Pachala	A Favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A Favor
Asambleísta Ana Belén Marín	A Favor
Asambleísta Javier Cadena	A Favor

Con 8 votos a favor se aprueba la moción propuesta por el asambleísta Marcelo Asimbaya para que se mantenga el art 24 como quedó redactado en el informe para el primer debate.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez convoca a una reunión el día martes veintidós de octubre del dos mil diecinueve.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez agradece la intervención de los comparecientes da por finalizada la comisión general y suspende la sesión siendo las dieciseis horas, veinte minutos del veinte y uno de octubre del dos mil diecinueve, de conformidad a lo previsto en el Art 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. - Sin perjuicio del contenido del presente documento el cual estará a lo previsto en el Art. 141 de Ley Orgánica de la Función Legislativa y Art. 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Lo certifico.


Abg. Ana María Fernández
Secretaria de la Comisión



Msc. Fafo Gavilánez
Presidente de la Comisión